



**ORD. N° 213/12**  
**(Doscientos Trece / Doce)**

**“QUE DENOMINA A LAS ISLAS 1 Y 2, UBICADA EN TERRITORIO DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN AL SUR OESTE DE LA CIUDAD”.**

**VISTO:** El Dictamen de la Comisión de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, con relación al Mensaje N° 1.125/2012 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite el Proyecto de Ordenanza sobre “Denominación de las Islas 1 y 2 y la Creación del Parque Municipal Industrial, Comercial y de Servicios de la Ciudad de Asunción (PICSA)” en las mismas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto de Ordenanza remitido a consideración, expresa: **“1. Origen:** El “Parque Municipal Industrial, Comercial y de Servicios” en pleno proceso de implementación, es la resultante de un completo y complejo estudio y análisis de las opciones con que contaba la Municipalidad de Asunción para diseñar y desarrollar un proyecto con estas características y naturaleza, empezando por el tema del área a utilizarse para el efecto.

Al respecto, este espacio fue detectado tras la aplicación en el mapa de lo establecido en la Ley N° 1.344/88, por la que se estableció los nuevos límites de la Ciudad de Asunción, que determinaban que dichos límites llegaban hasta el canal principal del Rio Paraguay, lo cual hizo posible iniciar los trámites judiciales y administrativos a fin de hacer consagrar los derechos en expectativa que nuestro Municipio tenía sobre la Islas, a través de Sentencias Definitivas N° 352, de fecha 8 de julio del 2011, correspondiente a la Isla Sanja Jhu con una superficie 251 Has. y, y la N° 116 de fecha 14 de marzo de 2012 correspondiente a la Isla Morales con una superficie de 300 has.; aprobadas y registradas en el Departamento de Agrimensura y Geodesia del MOPC, en la Carpeta Judicial del Distrito de Lambaré con el N° 216 de la Carpeta Judicial N° 896 del Distrito de Lambaré, Asunción en fecha 9 de junio de 2011, y en la Carpeta Judicial N° 889 del Distrito de Lambaré respectivamente; y debidamente catastradas en el Servicio Nacional de Catastro con Cta. Cte. N° 13-2470-02 y 13.2471-01 respectivamente, del Distrito de Lambaré, e inscriptas como Propiedad Privada de la Municipalidad de la Ciudad de Asunción en la Dirección de los Registros Públicos con Matrícula 38.742-U-L19, bajo el N° 01 y al folio 01 y sgtes. del 5 de agosto de 2.012; y N° 01-U-A04-Sta. María de la Asunción de fecha 27 de setiembre de 2012.

**2. El “Parque Municipal Industrial, Comercial y de Servicios” es un proyecto de la Municipalidad de la Ciudad de Asunción, cuyo objetivos específicos son varios:**

**2.1. Dotar a la Ciudad de Asunción de un nuevo Puerto, con todas las características modernas y diseñada para cubrir las necesidades de los próximos cincuenta o cien años, y estructurada física, técnica y jurídicamente para la prestación de servicios al amparo de los institutos legales autorizados por los tratados internacionales y la legislación paraguaya vigentes en materia portuaria y aduanera.**

**2.1.1. Dotar al Puerto de una moderna infraestructura para Zona de Amarre.**

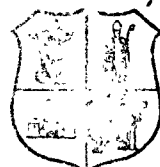
**2.1.2. Playa de contenedores en zona primaria o secundaria.**

**2.1.3. Playa de estacionamiento y maniobra de camiones.**

**2.2. Responder a urgentes requerimientos referidos a la necesidad de contar con Parques Industriales específicos, diseñados para cumplir con todas las exigencias técnicas económicas y socioambientales actuales:**

**2.2.1. Parque de industrias varias en zona primaria o secundaria.**

Junta Municipal



Asunción



2.2.2. Parque maquilador en zona primaria o secundaria.

2.2.3. Parque de industrias recicladoras.

2.2.4. Parque tecnológico.

2.3. Ejercer una de las potestades municipales, referidas al control y certificación de todo lo relacionado con el consumo de alimentos en el Municipio de Asunción, por medio de la implementación de un "Mercado de Concentración de Alimentos" con miras a intervenir en el proceso de distribución y comercialización de alimentos "in natura" o "procesados, nacionales o importados. Ej. CEAJESP o Mercado de Concentración de la Ciudad de San Pablo. ([www.ceajesp.com.br](http://www.ceajesp.com.br)).

2.4. Centro de Servicios.

2.4.1. Financieros.

2.4.2. Comerciales.

2.4.2.1. En zona primaria.

2.4.2.2. En zona secundaria.

2.4.3. Comunicaciones.

2.4.4. Eventos y Show Room.

2.4.5. Sociales.

2.5. Parques Temáticos.

2.5.1. Parque de Diversiones.

2.5.2. Parque Acuático.

2.5.3. Planetario.

2.5.4. Montañas Rusas.

2.5.5. Marina.

2.5.6. Teleférico.

2.5.7. Hotel para niños.

2.6. "Asunción Internet City" y "Asunción Media City".

2.6.1. I + D: Software y Hardware.

2.6.2. Comunicaciones.

2.6.3. Audio, video y cine.

2.7. Astilleros.

2.7.1. Fabricación.


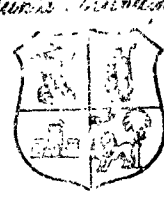
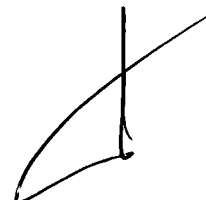
2.7.2. Ensamblaje.

2.7.3. Reparación.

2.7.4. Adecuación.

### 3. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS

El proyecto de Parque Municipal Industrial, Comercial y de Servicios, implica una acción de política económica y de desarrollo local, que en términos generales significará, conjuntamente con otros proyectos municipales en proceso, un gran aporte en términos de inversiones, infraestructura, localización de empresas de primer nivel a escala global y generación de fuentes de trabajo con alto nivel de capacitación, todos con miras a convertir al nuestro, en un municipio de oportunidades basado en valores culturales centenarios, centro de la región metropolitana, impulsor del desarrollo integral comunitario planificado y ambientalmente sustentable.

    
Junta Municipal  
Asunción



*Proyecto que facilite la promoción de nuevos liderazgos; con participación concertada, equidad solidaridad e interculturalidad.*

### **TÍTULO I - PRELIMINAR**

#### **CAPITULO I - DENOMINACIÓN DE LAS ISLAS 1 Y 2, UBICADA EN TERRITORIO DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN AL SUR OESTE DE LA CIUDAD.**

*Art. 1°- Las Islas 1 y 2 se encuentran dentro del territorio de la ciudad de Asunción, al Sur oeste de la ciudad, en el Distrito de Nuestra Señora Santa María de la Asunción, finca... padrón.....*

*Art 2°- La Isla N° 1, se denominara, **SEBASTIÁN GABOTO**, en honor al ciudadano que descubrió la ciudad de Asunción por agua.*

*Art. 3°- La Isla N° 2, se denominara, **JUAN DE SALAZAR Y ESPINOZA**, en honor al ciudadano que descubrió el Paraguay por tierra y es el fundador de la ciudad de Asunción.*

### **TÍTULO II - PRELIMINAR**

#### **CAPÍTULO II - GENERALIDADES: NATURALEZA Y ALCANCE**

*Art. 4°- Denominase “**PARQUE MUNICIPAL INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS**”, al área urbana del territorio de la ciudad de Asunción, cuyas características catastrales son las siguientes:*

*Área 1- Puerto y Parque Municipal Industrial, Comercial y de Servicios de la Ciudad de Asunción. Con la Cuenta Corriente Catastral N° 13-2470-02, del Distrito de Lambaré - Asunción, con una superficie de 251 Ha. 6.449 m2 1.525 cm2.*

*Área 2- Telepuerto Municipal de la Ciudad de Asunción o Asunción Internet & Media City. Con la Cuenta Corriente Catastral N° 13-2471-01, del Distrito de Lambaré - Asunción, con una superficie de 300 Ha. 2.742 m2 2.598 cm2.*

*Art. 5°- Este Plan de Uso de Suelo regirá para el Parque Municipal Industrial, Comercial y de Servicios de la Ciudad de Asunción, en todo el territorio delimitado para dicho objeto, ubicado en el cuadrante sur oeste de la Ciudad y contará con normas concernientes a: Polígono de Puerto y Telepuerto, Polígono Industrial de Mayor Escala, Polígono Industrial de Menor Escala, Polígono de Logística, Polígono de Servicios, Área Centro Tecnológico del Conocimiento, Área Administrativa, Área de Seguridad y Control, Área de Eventos, show Room y Sociales y Área de transición.*

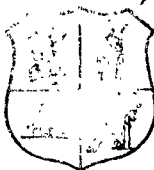
### **CAPÍTULO III**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

*Art. 6°- La intervención de Entes Públicos, Autónomos o Autárquicos, o de Particulares, deberán ajustarse a la presente ordenanza dentro de lo establecido en este Plan de Uso de Suelo y Zonificación correspondiente al Parque Municipal Industrial, Comercial y de Servicios, de la ciudad de Asunción.*

*Art. 7°- De acuerdo a las normas previstas en este Plan, se podrán desarrollar planes parciales o totales y/o específicos de actuación urbanística que luego se completarán y formarán parte de este Plan de Uso de Suelo y Zonificación.*

*[Firma]*



*[Firma]*



## **TÍTULO IV - RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO**

### **CAPÍTULO I - CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE USO**

**Art. 8°-** A los efectos de la aplicación de la presente ordenanza se adopta la siguiente clasificación de uso:

**8.1** Según el grado de adecuación o compatibilidad de cada actividad en relación al carácter de la zona.

**8.2** Según su función o carácter.

**Art. 9°-** Según grado de adecuación o compatibilidad de cada actividad en relación al carácter de la zona, los usos podrán clasificarse en:

**9.1 USOS PERMITIDOS:** Son aquellos en los cuales las actividades predominantes que se desarrollan, se adecuan a la zona, y aunque estas actividades no sean predominantes, no la perjudican ni entran en conflicto con el carácter de la misma. Los usos permitidos son Industrial, Comercial y de Servicios y las actividades complementarias que puedan generar para un mejor funcionamiento del sector.

**9.2 USOS CONDICIONADOS:** Son aquellos en los cuales las actividades que se desarrollan a pesar de no ser las predominantes, pueden ser aceptadas bajo ciertas limitaciones, siempre que cumplan con las exigencias establecidas para las zonas de polígonos de astilleros, industrias pesadas u otras, las cuales deberán respetar la sostenibilidad y prever las medidas de mitigación ambientales necesarias.

**9.3 USOS NO PERMITIDOS:** Son aquellos en los cuales las actividades que se desarrollen en dichas áreas, que por su naturaleza y característica son inadecuadas e incompatibles con el carácter y finalidad de la zona y por lo tanto estarán prohibidas, por ejemplo: uso habitacional, en cualquiera de sus expresiones: unifamiliar, tiras, bloques, edificios o torres de viviendas, cuya construcción, desarrollo, habilitación en el PMI no serán permitidas.

**Art. 10°-** Según su función o carácter los usos se clasifican en:

**10.1** Polígono de Puerto.

**10.2** Polígono de Telepuerto.

**10.3** Polígono Industrial de Mayor Escala.

**10.4** Polígono Industrial de Menor Escala.

**10.5** Polígono de Logística.

**10.6** Polígono Parque Tecnológico.

**10.7** Polígono de Servicio.

**10.7.1** Área Centro Tecnológico del Conocimiento.

**10.7.2** Área Administrativa.

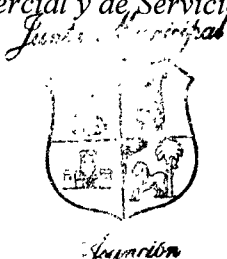
**10.7.3** Área de Seguridad y Control.

**10.7.4** Área de Eventos, Show Room y Sociales.

**10.7.5** Área de transición.

**Art. 11°-** Definir como:

Desarrollo del Plan de Uso de Suelo y Zonificación, a las diferentes áreas a ser destinada el Parque Municipal Industrial, Comercial y de Servicio de la Ciudad de Asunción.





**11.1 Polígono de Puerto, o Zona Primaria, (PP)**, color en PGZU, marrón, es aquella área donde se podrán desarrollar actividades de índole portuaria y de apoyo a dichas tareas, como amarres, playa de maniobra de máquinas, playa de maniobra de camiones, playa de contenedores incluyendo operaciones de valor agregado.

**11.2 Telepuerto o “Asunción Internet & Media City”**, color en PGZ, marrón claro, es aquella área donde se podrán desarrollar actividades de índole portuaria, como el de apoyo a dichas tareas; zonas de amarre, playa de maniobra de máquinas y camiones, playa de contenedores, y/o teleportuarias; vía satélite o fibra óptica incluyendo operaciones de valor agregado.

**11.3 Polígono Industrial de Mayor Escala (PI 1)**, color en PGZU, Granate, aquel en el cual se desarrollan por su envergadura industrias de mayor escala y mayor impacto laboral y urbano.

**11.4 Polígono Industrial de Menor Escala (PI 2)**, color en PGZU, Lila, aquel en el cual se desarrollen industrias de menor escala y bajo impacto urbano.

**11.5 Polígono de Logística (PL)**, color en PGZU, amarillo, es aquel donde se desarrollan actividades de apoyo al Parque Industrial.

**11.6 Polígono de Servicios (PS)**, color en PGZU, beige, es aquel donde se desarrollen actividad de apoyo en servicios que generen complemento a las industrias implantadas en el parque industrial.

**11.7 Área Centro Tecnológico del Conocimiento (CTC)**, color en PGZU, celeste, es aquel sector de capacitación y gestión de destreza previa o durante las etapas laborales de desarrollo del parque.

**11.8 Área Administrativa**, apoyo de manejo, gestión y planificación de avances del PMI.

**11.9 Área de Seguridad y Control**, color en PGZU, rojo, son los sectores de seguridad física y tecnológica que contará el Parque.

**11.10 Área de Eventos, Show Room y Sociales (ESRS)**, es aquel sector que da soporte y sirve de nexo con el asociativismo y la socialización de las tareas desplegadas dentro del parque, ante el mercado y la sociedad.

**11.11 Área de Transición.** Es aquel sector intermedio entre los diversos programas como ser espacios públicos y de verde previsto.

**Art. 12°- INDICADORES URBANÍSTICOS:**

\* Tasa de Ocupación Máxima (TOM): 75%

-Margen de Tolerancia de tasa de ocupación.

\* Coeficiente de Edificabilidad.

| Coeficiente de Edificabilidad            |             |            |
|--|-------------|------------|
| PROGRAMA                                 | COEFICIENTE | Tolerancia |
| Polígono de Puerto                       | 18,5        | 7.5 %      |
| Telepuerto                               | 25          | 10%        |
| Polígono Industrial de Mayor Escala      | 25          | 15%        |
| Polígono Industrial de Menor Escala      | 20          | 12,50%     |
| Polígono de Logística                    | 25          | 15%        |
| Polígono de Servicios                    | 21          | 15%        |
| Área Centro Tecnológico del Conocimiento | 20          | 20%        |

**Art. 13°- Área Edificable:** Según la siguiente fórmula:

$AE = \text{Superficie total del terreno} \times \text{Coeficiente de Edificabilidad}$

\* Retiros: construcción sobre línea municipal.

\* Ochavos: Según Ordenanza N° 26.104/94 que aprueba el Reglamento de la Construcción.





**Art 14°- Área libre.**

**Tasa de Ocupación.**

**a) Polígono de Puerto**

|  |                   |     |
|--|-------------------|-----|
| 12.1 Polígono de Telepuerto              | Tasa de ocupación | 65% |
| 12.2 Polígono Industrial de Mayor Escala | Tasa de Ocupación | 75% |
| 12.3 Polígono Industrial de Menor Escala | Tasa de Ocupación | 70% |
| 12.4 Polígono de Logística               | Tasa de Ocupación | 75% |

**b) Polígono Parque Tecnológico.**

**Polígono de Servicio**

|   |                   |     |
|---|-------------------|-----|
| 12.5 Área Centro Tecnológico del Conocimiento | Tasa de Ocupación | 60% |
| 12.6 Área Administrativa                      | Tasa de Ocupación | 70% |
| 12.7 Área de Seguridad y Control              | Tasa de Ocupación | 75% |
| 12.8 Área de Eventos, show Room y Sociales    | Tasa de Ocupación | 70% |
| 12.9 Área de transición                       | Tasa de Ocupación | 70% |

\*Se admitirá un margen de tolerancia de 20%.

**Art. 15°- ESTACIONAMIENTO.**

| <b>ESTACIONAMIENTO</b>                |  |                 |                 |
|---------------------------------------|--|-----------------|-----------------|
| <b>a) Polígono de Puerto</b>          | <b>Usos</b>                              | <b>Unid/M2</b>  | <b>Cantidad</b> |
|                                       | Polígono de Telepuerto                   | 100             | 1,2             |
|                                       | Polígono Industrial, Mayor Escala        | 100             | 2               |
|                                       | Polígono Industrial Menor Escala         | 100             | 1,5             |
|                                       | Polígono de Logística                    | 150             | 1               |
| <b>b) Polígono Parque Tecnológico</b> |  |                 |                 |
| <b>Polígono de Servicio</b>           | <b>Usos</b>                              | <b>Unid/m2.</b> | <b>Cantidad</b> |
|                                       | Área Centro Tecnológico del Conocimiento | 150             | 2,50            |
|                                       | Área Administrativa                      | 100             |                 |
|                                       | Área de Seguridad y Control              | 100             | 1,80            |
|                                       | Área de Eventos, Show Room y Sociales    | 150             | 2,50            |
|                                       | Área de transición                       | 100             | 1,50            |

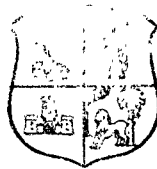
**Art. 16°- USO INDUSTRIAL (I):** Aquel en el cual se desarrollan actividades cuyo resultado es una producción de bienes por la transformación de materia prima.

**16.1 SEGÚN GRADO DE MOLESTIA O POLUCIÓN:**

**a) INOCUAS (I-1):** Son aquellas cuyo proceso de elaboración y característica de la materia prima elaborada, no implican ningún tipo de molestia al entorno.

**b) INDUSTRIAS LIMPIAS (I-1/L):** Todas aquellas que transforman material física o virtual que no produzca ningún tipo de polución ambiental, que utilicen parte de energía limpia, alternativa y renovable, con implementación de responsabilidad social corporativa, RSC.

Junta Municipal



Asunción



**c) INCOMODAS O MOLESTAS (I-2):** Son aquellas que pueden producir cierto grado de ruidos, vibraciones, emanaciones de gas, polvos, desechos, perturbaciones en el tráfico u otras molestias que incomoden al entorno.

**d). NOCIVAS (I-3):** Son aquellas que manipulan ingredientes, materias primas o procesos que perjudiquen la salud o cuyos residuos líquidos o gaseosos puedan pulir la atmósfera o cursos de agua, necesitando de cuidados especiales para su implantación.

**e). PELIGROSAS (I-4):** Son aquellas que pueden dar origen a explosiones, incendios, vibraciones, emanaciones y desechos que dañan la salud, o que eventualmente ponen en peligro a las personas o al entorno, necesitando de cuidados especiales y aislamiento para su implantación, plan de mitigación y mejoramiento del entorno.

**16.2. SEGÚN SU VOLUMEN O DIMENSIÓN EN:**

**a) PEQUEÑA ESCALA (IP):** Son aquellas construcciones destinadas principalmente a industrias inocuas, con 1 a 5 empleados.

**b) MEDIANA ESCALA (IM):** Son aquellas construcciones destinadas a industrias de cualquier naturaleza, tipo o grado de polución, con más de 5 empleados. y un área máxima ocupada (cubierta o no) de hasta 1.000 m2.

**c) GRAN ESCALA (IG):** Son aquellas construcciones destinadas a industrias de cualquier naturaleza tipo o grado de polución con más de 50 empleados y un área ocupada (cubierta o no) de más de 1.000 m2.

\*Se admitirá una tolerancia de 20% de superficie edificable.

**Art. 17º- LOS POLÍGONOS Y ÁREAS DEL PARQUE INDUSTRIAL COMERCIAL Y DE SERVICIO DE ASUNCIÓN,** se clasifican según su:

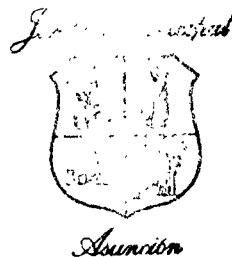
- a) GRADO DE MOLESTIA O POLUCIÓN – GMP.
- b) VOLUMEN O DIMENSIÓN EN – VD.

**c) Polígono de Puerto**

| USOS   | Grado de Molestia o Polución GMP | Según Volumen o Dimensión VD |
|--|----------------------------------|------------------------------|
| 17. c) 1 Polígono de Telepuerto              | I-1, I-L, I-3                    | IG                           |
| 17. c) 2 Polígono Industrial de Mayor Escala | I-1, I-L, I-2, I-3, I-4          | IG                           |
| 17. c) 3 Polígono Industrial de Menor Escala | I-1, I-2, I-3, I-4               | IP-IM                        |
| 17. c) 4 Polígono de Logística               | I-1, I-1/L, I-2, I-3, I-4        | IP-IM-IG                     |

**d) Polígono Parque Tecnológico  
Polígono de Servicio**

|  |                      |        |
|--|----------------------|--------|
| 17. d). 5 Área Centro Tecnológico del Conocimiento | I-1, I-1/L, I-2      | IG     |
| 17. d). 6 Área Administrativa                      | I-1, I-1/L, I-2      | IG     |
| 17. d). 7 Área de Seguridad y Control              | I-1, I-1/L, I-2      | IP, IM |
| 17. d). 8 Área de Eventos, Show Room y Sociales.   | I-1, I-1/L, I-2, I-3 | IG     |
| 17. d). 9 Área de Transición                       | I-1, I-1/L, I-2, I-3 | IG     |





*\*Se admitirá una tolerancia de hasta un 20%, en el cálculo de densidad ocupacional del inmueble.*

*\* La categoría I, será similar para su aplicación a C y S (I=Industria, C=Comercio, S= Servicios).*

**Art 14°- CARTELES PUBLICITARIOS, RÓTULOS, LETREROS:**

*a) Con o sin iluminación, hasta 6 m2 de superficie.*

*a.1. En la propiedad, de diseño y ubicación libre dentro de la superficie determinado en el apartado a).*

*a. 2. En voladizo en el espacio público adherido a la propiedad, Altura mínima: 2,50 m Retiro: 0,60 m del plano vertical del cordón de vereda.*

*b) Columnas o paneles publicitarios: llevarán obligatoriamente, señalizaciones urbanas, Indicadoras, educativas y orientativas.*

*c) En veredas de más de 1.40 metros se podrá colocar tótem corporativo indicador de la empresa localizada, deberá contar con seguro por daños a terceros.*

*d) En cruces de vías de importancia, podrá colocarse cartelarias que en forma unitaria o en conjunto podrán ser de hasta 100 m2. Donde el 20% de dicha cartelarias, serán indicativas, educativas urbanas y de señalización como localización urbanas.*

**Art. 18°-** *Tasación del inmueble, se realizara para medios referenciales y fiduciario para Cualquier actividad sea de gestión municipal o privada, por el valor de mercado y su actualización automática por la plusvalía a tiempo real del inmueble.*

*Se establece la suma de 80 (ochenta) U\$s americanos por metros cuadrados del inmuebles conforme a estudios iniciales de la Dirección de Catastro, Departamento Técnico de Catastro, Unidad de Valuaciones e Informes, en virtud de conformación del Parque Industrial, Comercial y de Servicios de Asunción, PMI. realizado en fecha, 30 de julio de 2012.*

**Art. 19°-** *El Consejo del Plan Regulador será el organismo municipal el cual tendrá a su cargo la verificación de los programas y proyectos que se propongan desarrollar en el PICSA, su cometido principal será la de analizar los informes técnicos que realicen las oficinas técnicas de la intendencia, y concertar las medidas de tolerancias urbanísticas y mitigación ambiental como vial, que requiera cada programa que involucren a cada proyecto propuestos. Este consejo tendrá la autoridad para determinar y sugerir las tolerancias y medidas requeridas, según se requiera o a sugerencia de expertos en cada situación planteada.*

**Art. 20°-** *Artículos de forma y rigor”.*

Que, habiendo analizado los usos permitidos y condicionados previstos para estas zonas en particular, los cuales son de intensidades importantes y mayormente de probable impacto ambiental también considerable, será necesario contar con un parecer referente al Impacto Ambiental que la inserción de este tipo de usos puede generar en la zona. Más aun teniendo en cuenta la tipología de suelo de ambas islas, y los cursos de agua circundantes a más de la cercanía a un área protegida (el Parque Yukyty) tanto del área competente en la Intendencia Municipal, así como del organismo competente en la materia, la Secretaría del Ambiente, a

Junta Municipal



Asunción





fin de contar con todos los elementos de juicios a fin de precautelar los intereses generales así como el medio ambiente.

Que, debido al gran impacto que este proyecto significa, será necesaria la inclusión del parecer del Consejo del Plan Regulador sobre la presente.

Que, en relación al pedido de nominación de ambas islas como: Juan de Salazar y Espinoza en homenaje al fundador de nuestra ciudad y del expedicionario Sebastián Gaboto, quien descubre a nuestro país por agua, la Comisión Asesora no encuentra reparos al respecto, ya que representan un justiciero homenaje a ambos personajes de nuestra historia patria.

Que, conforme a lo expuesto, la Comisión Asesora dictamina cuanto sigue: 1) Nominar a las Islas 1 y 2 que se encuentran incorporadas al territorio de la ciudad de Asunción, al Sur oeste de la ciudad, en el distrito de Nuestra Señora Santa María de la Asunción como: Isla 1 "Sebastián Gaboto" y a Isla 2 como "Juan de Salazar y Espinoza". 2) Encomendar al Ejecutivo Municipal, la remisión de pareceres técnicos de carácter ambiental, en relación a la incorporación de los usos industriales y portuarios, por su instancia administrativa competente así como por la Secretaría del Ambiente (SEAM) a fin de completar y precautelar la protección del medio ambiente, y 3) Derivar al Consejo del Plan Regulador, para que emita su parecer, teniendo en cuenta la importante modificación del Plan Regulador en relación a la inclusión solicitada.

**Por Tanto;**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO**

**ORDENA:**

**Art. 1°-** Nominar a las Islas 1 y 2 que se encuentran incorporadas al territorio de la ciudad de Asunción, al Sur Oeste de la ciudad, en el Distrito de Nuestra Señora Santa María de la Asunción como: ISLA 1 "SEBASTIÁN GABOTO" y a ISLA 2 como "JUAN DE SALAZAR Y ESPINOZA".

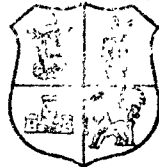
**Art. 2°-** Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil doce.

*en Nom*  
**Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.**  
**Secretario General**

SG/ed

Junta Municipal



Asunción

**Lic. JORGE CAPPELLO**  
**Presidente**

Asunción, 11 ENE. 2013

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

**ALIGE DELGADILLO SERVIN**  
Secretaria General



**ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ**  
Intendente Municipal